

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COLEGIATURA ESPECIAL

Junta Directiva N° 202-2018 Acuerdo 243-2018

- 1. Miembros que estén realizando o vayan a realizar estudios de post-grado en el extranjero.**

Se deberá enviar carta firmada a la Junta Directiva, haciendo la solicitud de cuota especial, y adjuntar documento oficial emitido por el Centro de Enseñanza donde cursará o cursa dicho post-grado, en este debe venir la fecha de inicio del mismo, debe estar debidamente autenticado por dicho Centro y debe estar en idioma español. De ser aprobado el otorgamiento es por un año a partir de la fecha de inicio de los estudios. Este beneficio puede prorrogarse por un año más previa presentación de solicitud formal por parte del interesado así como documento oficial extendido por el Centro de Enseñanza en el cual conste la continuidad del periodo de estudio.
- 2. Miembros que residen en el extranjero.**

Se deberá enviar una carta firmada a la Junta Directiva haciendo solicitud del pago de cuota especial, adjuntando documento probatorio de su residencia actual, de ser aprobada esta será otorgada por un año, al término de dicho periodo deberá solicitar la renovación, del mismo modo que realizó la solicitud inicial.
- 3. Miembros mayores de 70 años residentes o no en el país.**

Se deberá enviar carta firmada a la Junta Directiva, haciendo la solicitud respectiva y presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados, esta se otorga de manera permanente a no ser que el agremiado solicite el cambio de su condición a colegiatura ordinaria para poder ejercer.
- 4. Nutricionistas pensionados o jubilados.**

Se debe enviar carta firmada a la Junta Directiva, haciendo la solicitud de cuota especial y presentar el documento de la entidad que emite su pensión, donde demuestre su estado y la fecha desde que comenzó a regir la misma, su aprobación será a partir del mes siguiente del envío de la solicitud y esta se otorga de manera permanente a no ser que el agremiado solicite el cambio de su condición a colegiatura ordinaria para poder ejercer.
- 5. Miembros con condiciones de salud adversas, sean éstas físicas o mentales.**

Se debe enviar carta firmada a la Junta Directiva, haciéndole la solicitud de cuota especial y demostrar mediante una certificación médica emitida por la CCSS o su respectiva aseguradora de salud, donde se indique su incapacidad para desempeñar labores profesionales de manera normal. En caso de problemas mentales, la solicitud deberá ser firmada por el representante nombrado por la entidad competente a juicio del Colegio.

Notas importantes:

- Para solicitar el beneficio de la colegiatura especial el agremiado debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Colegio, de ser aprobada la misma comenzaría a regir al mes siguiente de la presentación de la documentación completa.
- En todos los casos los agremiados deberán entregar al Colegio para su custodia los títulos, carné y sello entregados en la incorporación. Si no cuenta con alguno de ellos, debe especificarlo en la carta e indicar que libera al Colegio de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a los mismos.
- Toda persona que se acoja a la colegiatura especial debe comprender que no estará autorizada para ejercer la profesión a menos que solicite el cambio de su condición a colegiatura ordinaria. Esto lo realiza enviando una carta firmada a la Junta Directiva, donde indica su deseo de ejercer nuevamente la profesión y comprometiéndose a cancelar el monto estipulado para la colegiatura ordinaria.